

DECLARATIVO REIVINDICATORIO: 2022-00002-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, mediante proveído de fecha 4 de septiembre de los corrientes en su numeral tercero se designó perito – topógrafo, con el fin de que asista a la diligencia de inspección judicial, la cual por error involuntario se indicó una fecha equivocada para su realización. Tona, 5 de septiembre de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, cinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el Despacho en el auto de fecha cuatro de septiembre de la presente anualidad, en su numeral tercero se designó perito – topógrafo; sin embargo, existió un error involuntario de transcripción por parte del Juzgado, toda vez, que se indicó como fecha de realización de la INSPECCION JUDICIAL, para el día 13 de agosto de los corrientes; cuando lo correcto es que, se va a realizar el día trece (13) de septiembre de hogaño, a las nueve (09:00 a.m.), de la mañana, tal y como se ordenó en auto de fecha nueve de agosto de la presente anualidad.

Atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. nos señala: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.” “Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral tercero del auto de fecha cuatro de septiembre de la presente anualidad; en el sentido de indicar que la fecha en la que se llevará a cabo la diligencia de Inspección Judicial es el 13 de septiembre de los corrientes a las nueve (09:00 a.m.), de la mañana, el cual quedará de la siguiente manera:

TERCERO: Relevar a la perito designada para rendir dictamen, conforme con lo ordenado en auto objeto del presente recurso, y en su lugar se designa al Topógrafo, señor FERNEY MEDINA MENDEZ, quien junto con la parte interesada, y si ésta desea puede ir acompañada del Topógrafo Luis Mancilla García, procederemos a la realización de la diligencia de Inspección Judicial; a la cual se dará inicio en la sede del Juzgado -Palacio Municipal Tona- en la fecha programada para ello, esto es, el día 13 de septiembre de la presente anualidad, a las nueve (9:00) de la mañana. Comuníquese la designación al perito al correo ferney_medina05@hotmail.com. Teléfono 3158025975.

SEGUNDO: En lo demás queda incólume el auto de fecha cuatro de septiembre de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 064 del 6 de septiembre de 2023.

Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **123fd403cc3aa16a39094dfb306443c77ea942f7e1bfc98b113c4c6d6a8eb999**
Documento generado en 05/09/2023 05:23:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>